

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**  
**“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”**

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 60-2025-OGA-MDP-T**

Pocollay, 15 de abril de 2025

I. **VISTOS:**

Solicitud S/N, de fecha 08 de abril del 2025, emitida por la servidora Marluve Alviz Molina; Informe N° 476-2025-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

II. **CONSIDERANDO:**

II.1. Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

II.2. Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

II.3. Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos” establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

II.4. Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sobre licencia con goce de remuneraciones, en su literal a), señala: “Por enfermedad o accidente, según lo disponga el certificado medio respectivo. Los casos en que el descanso medico acumulado en el año supere los veinte (20) días, correspondiera a EsSalud asumir la obligación de los subsidios respectivos”.

I.8. Que, con Solicitud S/N, de fecha 08 de abril del 2025, emitida por la servidora Marluve Alviz Molina, en la que adjunta el certificado de incapacidad temporal para el trabajo desde del 07/04/2025 hasta el 08/04/2025.

II.9. Que, con Informe N° 476-2025-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en la que concluye que, tomando en cuenta los actuados, este despacho considera procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora MARLUVE ALVIZ MOLINA, con eficacia anticipada desde el 07 de abril del 2025 al 08 de abril del 2025, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00015518-25.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

III. **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD** a favor de la servidora **SRA. MARLUVE ALVIZ MOLINA**, identificada con DNI N° 42320124, obrera permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en mérito al **Certificado de**





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**  
**“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”**

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 60-2025-OGA-MDP-T**

**Incapacidad Temporal para el Trabajo, con eficacia anticipada desde el 07 de abril al 08 de abril de 2025.** Sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al servidor mencionada en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: : NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....  
**C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo  
OGRRHH  
UFTTD  
CUD: 20250017135